



Oficio, y conformaréis con el y le dareis el favor y ayuda q. huviere menester con buenas personas y gente, y en ello no pongais ni consentais poner embarazo ni contradiccion alguna, q. Yo p. la presente le recibo y he p. recivido a este Oficio, y le doy poder q. sepa cetera, como q. p. boarios, o alguno del no es admitido, no obstante quisiere en leyes, estatutos, usos, y costumbres q. acaer a ello tenais. Y mando q. al tiempo q. le recibais a este Oficio toméis de el fianzas, legas, fianzas y abonadas de q. dara la residencia q. las leyes de estos mis Reynos disponen, asi p. lo tocante a el como p. los negocios q. se oviere en referencias se cometieren, y q. residia en dha Alcaldia Mayor como es obligado sin hacer mas averencia q. la permitida p. la ley y entonces no pueda entrar en mis Cortes sin licencia mia o del Presidente del mi Consejo. Y al dho D. Pera onie Miguel de Barcator, q. tenga obligacion de entregar al q. le mandare en dha Alcaldia Mayor una relacion firmada y firmada en q. espere con distincion los obras publicas de Calsadas, Fuentes, Caminos, Emposados, y Plentias u otras q. huviere echo, concluido o comenzado en un tiempo y el estado en q. se han hacen las demas q. fueren necesarias o convenientes segun la mayor necesidad o utilidad y los medios de promover el estado de la Agricultura, ganaderia, industria, artes, Comercio y of

